

22

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO DE 77 TRABAJADORES BASIFICADOS DEL MISMO, CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL A FIN DE ANALIZAR DE MANERA INDIVIDUALIZADA SU ESTATUS Y CON ELLO, GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL.

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; 100 fracciones I y II, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO DE 77 TRABAJADORES BASIFICADOS DEL MISMO, CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL A FIN DE ANALIZAR DE MANERA INDIVIDUALIZADA SU ESTATUS Y CON ELLO, GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL.**

ANTECEDENTES

1. El pasado día 2 de enero del presente año, les fueron retiradas las tarjetas de asistencia en sus respectivas áreas de trabajo a 77 trabajadores a quienes



les fue informada de la terminación de la relación laboral bajo el supuesto argumento de haber sido contratados de manera ajena a lo que establece el esquema escalafonario y las condiciones de trabajo del actual Congreso de la Ciudad de México.

2. Los trabajadores afectados han manifestado que en su momento fueron contratados a partir de un proceso de regularización y estandarización administrativa en donde después de un rango que va de 5 a 22 años de servicios como personal de Honorarios, Técnicos Operativos de Confianza y mandos medios a quienes a pie de rama se desempeñaron de manera continua y bajo los estándares de disciplina y profesionalismo en el servicio como personal de la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y hasta los primeros meses del actual Congreso en su I Legislatura.
3. Sin embargo y a pesar de que los derechos y garantías laborales son reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación laboral reglamentaria, la Constitución de la Ciudad de México y las condiciones generales de trabajo, así como las Convenciones y Tratados Internacionales suscritos por México quien es integrante de la Organización Internacional de Trabajo, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política de números CCMX/1/JUCOPO/27/2018 Y CCMX/1/JUCOPO/45/2018 y en mérito de un acuerdo de austeridad de carácter no vinculante suscrito de manera unilateral por el Gobierno Federal, se decide la terminación de la relación laboral de estas 77 personas en plena y franca violación a sus derechos y garantías laborales.
4. Por ello, los trabajadores a quienes no se les ha notificado la terminación de su relación laboral, que a su vez manifiestan no haber sido contratados de manera irregular, han solicitado la intervención de la Comisión de Asuntos Laborales, trabajo y Previsión Social a fin de que esta grave situación sea solventada a la brevedad y tomen carta en el asunto las y los diputados integrantes de este honorable Congreso Local de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En días pasados, 77 trabajadores del Congreso Local de la Ciudad de México fueron notificados de la terminación de su relación laboral bajo el argumento de la aplicación de los principios de austeridad; cabe señalar que dichos trabajadores corresponden al régimen de base y obtuvieron dicho carácter durante la pasada

legislatura por lo que solicitan la intervención de las y los diputados a fin de que se revise e individualice su estatus.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Las Condiciones Generales de Trabajo establecen que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las relaciones laborales se regirán por las disposiciones relativas al apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por las presentes Condiciones Generales de Trabajo, pactadas de común acuerdo entre las partes, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Federal del Trabajo, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad por lo que son irrenunciables.

Asimismo se afirma que estas relaciones laborales se mantendrán, aun cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cambie de denominación por alguna reforma constitucional.

SEGUNDO. El otorgamiento del nombramiento como empleado de base para las trabajadoras y trabajadores al servicio de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es para el cumplimiento de la normatividad laboral que regula las relaciones entre la Asamblea y sus servidores públicos, con el propósito de que exista un documento de carácter legal que confirme el nombramiento en el que se designa el cargo, se señale su clave presupuestal, categoría y funciones, su carácter y la fecha de su incorporación al servicio de la Asamblea, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, La Ley del ISSSTE, así como las Condiciones Generales de Trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y obteniendo con este documento, formalizar la relación laboral que une al Servidor Público con la Asamblea, unificando el establecer la relación de trabajo con el personal de las diversas áreas administrativas de la institución, nombramiento otorgado por el representante legal de la Asamblea para que surtan sus efectos y consecuencias jurídicas a considerar.

Para el caso de las plazas de base, el nombramiento se expedirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya adquirido la inamovilidad, en términos de Ley.

Cuando algún trabajador o trabajadora de base sea promovido(a) para ocupar un puesto o categoría distinto al de su nombramiento, la Asamblea deberá expedir en el periodo de treinta días un nuevo nombramiento en el que se consignent las funciones, nivel y salario del puesto al que haya sido promovido.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Asamblea no afectará las condiciones laborales de la trabajadora o trabajador, si éste acredita su calidad a través de otro documento oficial que los supla.

TERCERO. Las relaciones laborales entre este Congreso Local y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la legislación laboral afirma que las y los trabajadores, conservarán los derechos adquiridos los cuales subsistirán a pesar de cualquier cambio de denominación o naturaleza de dicho Órgano, con motivo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, es claro que las razones esgrimidas por la Junta de Coordinación Política son contrarias a la legislación que protege y salvaguarda los derechos y garantías laborales de los empleados de este Congreso.

CUARTO. Que en virtud de que el buen juez por su casa empieza, es menester de que este Congreso Local de la Ciudad de México tome cartas en el asunto y establezca una mesa de diálogo con las y los trabajadores y legisladores, a fin de que se analice caso por caso, se individualicen las soluciones, se ejerza la función de mediación y amigable composición en el conflicto y se encuentre una solución satisfactoria para los afectados, garantizando con ello los derechos constitucionales en materia laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con

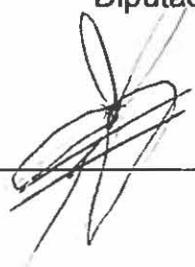
PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. ESTE HONORABLE CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO DE 77 TRABAJADORES BASIFICADOS DEL MISMO, CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL A FIN DE ANALIZAR DE MANERA INDIVIDUALIZADA SU ESTATUS Y CON ELLO, GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 22 días del mes de enero de 2019.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputado



A horizontal line with a scribbled signature written over it.

Firma

Margarita Saldana